

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10551 ORDEN de 4 de mayo de 1992, sobre concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre Empresas y la colaboración internacional.

La Comunidad Europea se moviliza actualmente hacia el completo logro del mercado interior europeo para 1993. La supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios y las nuevas orientaciones por las que se regirá la política industrial en la Comunidad Europea, constituyen elementos de referencia obligados para el desarrollo de la actividad económica en el nuevo entorno. Ello puede representar para las Empresas españolas a la vez una oportunidad y un riesgo. Una oportunidad, ya que el acceso a un gran mercado de consumidores, constituye para cualquier empresario un verdadero estímulo que puede redundar en la mejora de los factores con incidencia en la competitividad tales como la dimensión, la especialización, la eficacia de los sistemas productivos, la introducción de procesos innovadores, de la calidad y del diseño, las redes comerciales; pero también pueden producirse riesgos, por cuanto de la mayor competencia pueden derivarse dificultades de adaptación al nuevo escenario económico y en consecuencia pérdida de cuota de mercado.

Los modelos asociativos constituyen una de las formas de organización empresarial que mayores ventajas presentan para la eficacia productiva, comercial y tecnológica, y por ende, para la competitividad. Al mismo tiempo el proceso de integración europea se verá favorecido como consecuencia de la creación y mantenimiento de relaciones interempresariales que se establezcan.

Los acuerdos comerciales, las transferencias de tecnología, las «joint-ventures», etc., representan para las Empresas en general, y para las PYME en particular, instrumentos eficaces para adquirir economías de escala externa, fortalecer la posición en el Mercado Único y penetrar en otros mercados de difícil acceso. La dinamización de tales procesos corresponderá a los agentes económicos directamente implicados. No obstante lo anterior, se estima necesaria la intervención de los poderes públicos, los cuales deberán prestar apoyo complementario al esfuerzo colectivo.

Por todo lo expuesto, es preciso poner en marcha programas de acciones en favor de las Empresas, dirigidos hacia la mejora del entorno en el que van a desarrollar sus actividades, permitiéndoles de este modo aprovechar las economías de escala que se deriven de una mayor dimensión como consecuencia de la agrupación entre Empresas, así como corregir las debilidades estructurales asociadas al reducido tamaño empresarial.

Para alcanzar niveles óptimos de competitividad empresarial en el Mercado Interior, la propia Comunidad Europea viene considerando como elemento relevante de política industrial, el desarrollo de la cooperación entre Empresas, sin menoscabo de la defensa de la competencia en el mercado, impulsando los sistemas de acuerdos empresariales y los programas de cooperación transfronterizos.

En este sentido, la cooperación entre Empresas aparece como uno de los instrumentos más dinámicos de política industrial que puede permitir a las Empresas incrementar su productividad y competitividad, debido a las ventajas que se derivarán de una mayor inserción de sus actividades de un ámbito más abierto. Los acuerdos de cooperación constituyen una estrategia empresarial de externalización que permiten ampliar la dimensión de los asociados sin perder, en muchos casos, la independencia que como entidades con personalidad jurídica propia les corresponda, así como favorecer su internacionalización.

Asimismo y para favorecer el desarrollo de la competitividad internacional, el artículo 130 F del Tratado CEE, establece el estímulo de los esfuerzos de cooperación que permita a las Empresas el mayor aprovechamiento de las potencialidades del Mercado Interior de la Comunidad.

En razón de la excesiva automatización de nuestro sistema productivo, resulta conveniente adoptar medidas de apoyo en favor de la cooperación entre Empresas y en particular las de menor dimensión, a las que se privilegiará mediante el tratamiento preferente de los proyectos denominados de menor importancia, de acuerdo con la definición a tal efecto establecida por la Comisión de la CEE.

En su virtud, este Ministerio consiente de la necesidad de fomentar los acuerdos de cooperación entre Empresas, como estrategia competitiva en el proceso de globalización de los mercados, supeditando la concesión de las correspondientes ayudas al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE, tiene a bien disponer:

1. Principios generales

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por cooperación entre Empresas el desarrollo de negocios empresariales de

carácter productivo, comercial o tecnológico, entre dos o más sociedades económica y jurídicamente independientes. Estas, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias que puedan contribuir a incrementar su competitividad, convienen en colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes.

Entre las modalidades de cooperación entre Empresas más extendidas se encuentran: las «joint-venture», los acuerdos de reciprocidad comercial, los acuerdos para el intercambio tecnológico, los acuerdos de reestructuración, etc.

2. Beneficiarios y ámbito temporal

2.1 Las Empresas industriales o de servicios que proyecten suscribir acuerdos de cooperación de ámbito nacional o internacional, podrán solicitar ayudas en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, siempre que dichos acuerdos:

- No conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.
- Ofrezcan garantías de permanencia y estabilidad. Esto es, se formalicen legalmente mediante la creación de nuevos entes jurídicos o simplemente se establezca una relación bilateral de derechos y obligaciones entre los sujetos que los suscriben. En este sentido, los acuerdos de cooperación entre Empresas podrán adoptar las siguientes formas jurídicas: sociedades conjuntas, agrupaciones de interés económico (AIE), consorcios, asociaciones, alianzas estables, convenios o cualquier otra que acredite suficientemente la existencia de los mismos.
- Tengan por objeto uno o varios de los extremos siguientes:

- Mejorar la eficiencia de los procesos productivos.
- Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes.
- Ampliar la oferta de bienes y/o servicios.
- Integrar procesos y/o productos complementarios.
- Introducir mejoras en la gestión de «stocks».
- Ofrecer al mercado productos de mayor valor añadido.
- Adquirir bienes y servicios para la producción, de forma conjunta.
- Crear y/o compartir redes comerciales.
- Promover proyectos de innovación industrial, colectivos.
- Utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación.
- Crear redes de información interempresarial.
- Otros de carácter productivo, comercial o tecnológico.

2.2 Las entidades nacionales de servicios u organismos públicos o privados podrán solicitar ayudas, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, para financiar parcialmente las acciones de promoción, orientación y/o apoyo a la cooperación interempresarial, así como las que fomenten la colaboración internacional. En este sentido, la identificación de proyectos concretos de cooperación y la dinamización de los mismos entre los socios potenciales tendrán carácter prioritario.

2.3 El ámbito temporal del programa se circunscribe al ejercicio 1992. No obstante, se podrá prorrogar a ejercicios posteriores. Esta circunstancia quedará condicionada a la existencia de créditos presupuestarios.

3. Ayudas

3.1 Relativas a los acuerdos de cooperación:

3.1.1 Subvenciones no reintegrables para financiar parcialmente los gastos correspondientes a las actividades realizadas por los socios nacionales en 1992 y comprendidas en la fase de gestación, tales como: búsqueda de socios, estudios de factibilidad, diseño del modelo asociativo, negociación y formalización del acuerdo. Para cualquiera de estas operaciones, los solicitantes podrán requerir y contratar los servicios de asesoramiento externo (consultoras, gabinetes jurídicos, asistencia experta, etc.) que estimen oportuno.

3.1.2 Créditos y otros instrumentos para financiar parcialmente los planes de inversión previstos por los socios nacionales en la fase de puesta en marcha y desarrollo. Para ello, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo suscribirá convenios de colaboración con entidades o instituciones financieras.

3.2 Relativas a las iniciativas de fomento de la cooperación:

Subvenciones no reintegrables para financiar parcialmente el coste de ejecución de los proyectos. El periodo de cobertura quedará limitado al ejercicio 1992.

4. Solicitudes

Las solicitudes de ayuda, ajustadas al modelo que figura en el anexo I de esta Orden se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y turismo y se presentarán directamente en el Registro General de dicho Departamento, con sede en el pasaje de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o de cualquier otra de las

formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán acompañarse de una memoria justificativa del proyecto de cooperación que desea acogerse a los beneficios establecidos en el punto 3 anterior. Esta memoria deberá recoger con detalle todos los apartados que se relacionan en el anexo II-A o anexo II-B, según los casos, de esta Orden.

Tanto las solicitudes como las memorias y sus anexos deberán presentarse por triplicado.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 31 de julio de 1992.

6. Estudio y evaluación de solicitudes

Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas, se creará un Comité presidido por el Subsecretario o persona en quien delegue y compuesto por un representante de cada Centro directivo u Organismo Autónomo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo afectado y dos de la Subsecretaría, correspondiendo a uno de éstos desempeñar las funciones de Secretario.

El Comité podrá solicitar el asesoramiento de expertos, y requerir al peticionario cuanta documentación e información complementaria considere oportuno para la adecuada comprensión y evaluación del proyecto.

Examinados los proyectos, el Comité decidirá aprobarlos o denegarlos. Las propuestas de subvención que formulen, así como las cuantías y porcentajes de ayudas, correspondientes a los acuerdos de cooperación interempresarial, serán el resultado de apreciar los siguientes criterios de prioridad:

- Las garantías de estabilidad. En este sentido, los acuerdos cuya duración sea superior a tres años adquirirán un mayor significado.
- El número de participantes, así como la excelencia empresarial de éstos.
- La viabilidad técnico-económica del proyecto de cooperación.
- La dimensión pequeña y/o mediana de los socios.

En lo que respecta a las iniciativas públicas o privadas de fomento de la cooperación, se considerarán de forma prioritaria los siguientes extremos:

- Los recursos humanos y técnicos utilizados.
- La experiencia de los promotores.
- El interés del proyecto, su impacto previsible así como el ámbito sectorial y geográfico de aplicación.

En cualquier caso, las cuantías de las subvenciones a conceder tendrán en cuenta otras ayudas públicas ya recibidas, de modo que nunca se superen los porcentajes máximos permitidos por la Comunidad Económica Europea. A tal efecto, cada beneficiario presentará una declaración según modelo del anexo IV.

La concesión de las subvenciones será acordada dentro de las disponibilidades existentes en los créditos presupuestarios del Programa de Cooperación entre Empresas y colaboración internacional.

7. Cuantía de las subvenciones

Para los acuerdos de cooperación entre empresas, la subvención máxima no podrá superar el 50 por 100 de los gastos soportados por los socios locales, correspondientes a las actividades realizadas en la fase de gestación.

En lo que respecta a las acciones de fomento de la cooperación interempresarial, el límite porcentual de subvención anterior podrá elevarse hasta el 50 por 100 del coste total del proyecto.

No obstante lo anterior, el volumen de estas ayudas se determinará preferentemente aplicando el régimen previsto por la Comisión de las Comunidades Europeas para los proyectos de menor importancia.

8. Propuesta y aceptación de las subvenciones

Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de Resolución a la autoridad competente que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

Por su parte, el beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación. En este último caso deberán acompañarse los documentos señalados en el anexo III de esta Orden. Si, transcurridos los quince días, el beneficiario no se manifestase en sentido alguno, se entenderá que renuncia.

9. Concesión de las subvenciones

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre). Asimismo, los peticionarios que ejerzan una actividad industrial deberán acreditar su inscripción y actualización de datos en el Registro Industrial.

Previo tramitación y autorización del gasto, el Subsecretario, por delegación del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, dictará la correspondiente Resolución de otorgamiento de la subvención.

En la Resolución que se dicte se hará constar el importe total de gastos subvencionables y la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, se establecerá la obligación, por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Por otra parte, la Resolución de otorgamiento podrá incluir condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de presentar una memoria sobre los logros obtenidos o cualquier otra información.

Las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en esta disposición se entienden sin perjuicio de las que, en ejercicio de sus respectivas competencias y con cargo a los presupuestos, puedan otorgar las Comunidades Autónomas o, en general, de cualquier otra ayuda pública destinada a los mismos fines, y que serán compatibles con las reguladas en esta Orden, siempre y cuando el total de las ayudas públicas concedidas a un proyecto de cooperación no supere los porcentajes máximos establecidos por la normativa comunitaria.

10. Pago de las subvenciones concedidas

Las subvenciones que se concedan se harán efectivas previa presentación, por los beneficiarios de las mismas, de los documentos acreditativos de que la/s actividad/es objeto de ayuda ha/n sido efectivamente realizada/s.

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Intervención Delegada, podrá inspeccionar y comprobar, ya sea por sí misma o por medio de otra Entidad u Organismo, que la subvención se aplica a los fines para lo que fue concedida.

No obstante lo anterior, en casos razonables y justificados, podrán abonarse, parcial o totalmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el supuesto de que el Ministerio apruebe el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el resguardo de aval bancario o de entidad financiera, constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda o en alguna de sus sucursales, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida o anticipada, más los intereses de demora que resulten de aplicar el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del proyecto. Caso de concederse la subvención según esta última modalidad, el aval será liberado cuando el concesionario de la ayuda acredite documentalmentemente que la actividad o proyecto ha sido efectivamente realizado.

11. Justificación

El/los beneficiario/s de la subvención estará/n obligado/s a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le/s indique y a facilitar las labores de comprobación encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación o proyecto subvencionado. Asimismo, quedara/n sometido/s a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

12. Incumplimiento

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo, previo expediente, podrá revocar las ayudas, ya sea por incumplimiento de los beneficiarios, falsedad en los datos facilitados o cualquier otra causa excepcional que los justifique. La revocación de la subvención llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos y el reintegro de las cantidades recibidas y de intereses. Si hubiera sido otorgada por medio de aval podrá acordarse su ejecución.

13. Normativa general

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.

14. *Convenios*

Para el desarrollo del presente programa se podrán establecer convenios u otras formas de colaboración con las Comunidades Autónomas.

15. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de mayo de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don, DNI
en su calidad de
de la Entidad/Organismo
domiciliada/o en, calle

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 19, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la Memoria y demás documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: Le sea concedida a su representada, subvenciones para financiar actividades destinadas a:

- Suscribir un acuerdo de cooperación
- Fomentar la cooperación entre Empresas

(Señálese con una X lo que corresponda).

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

Nota: Para aquellos proyectos cuya finalidad sea formalizar acuerdos de cooperación, el solicitante deberá acreditar documentalmente su capacidad legal para actuar en representación de todos los participantes en los mismos.

ANEXO II-A
Cuestionario relativo a los acuerdos de cooperación entre Empresas

1.	Datos del solicitante		
1.1	Razón social		
1.2	CIF	1.3	N.º Registro Industrial
1.4	Domicilio social		
	Localidad	C.P.	Provincia
	Teléfono	Fax	Telex
1.5	Representante legal		
	Nombre		
	Cargo		
	Teléfono		
	Fax		
1.6	Fecha de constitución		
1.7	Actividad de la Empresa		
	Clasificación nacional de actividades económicas*		
1.8	Capital social (millones pesetas)		
1.9	Estructura del capital social*		Porcentaje
		1989	1990
1.10	Facturación (millones pesetas)		1991

* Con tres dígitos.

* Indicar, si es posible, los porcentajes del capital social en poder de accionistas privados, instituciones financieras o de inversión, cotizando en Bolsa de Valores o en poder de accionistas extranjeros.

1.11	Exportación/Facturación (porcentaje)			
------	--------------------------------------	--	--	--

1.12	Gastos en I + D			
------	-----------------	--	--	--

1.13	N.º trabajadores totales			
	Directivos			
	Técnicos			
	Obreros			

1.14	Centros de actividad		
	Localidad	Provincia	País

2.	Datos de los participantes (utilícese el modelo del epígrafe 1 anterior)
----	--

3.	Fase/s del proyecto para la/s que se solicita/n ayuda/s*
----	--

3.1	Fase de gestación	
	Diseño de la estrategia o modelo asociativo	
	Búsqueda de cooperantes	
	Estudios de factibilidad	
	Negociación y formalización	

3.2	Fase de desarrollo y puesta en marcha	
-----	---------------------------------------	--

4.	Características del proyecto de cooperación
----	---

* Señálese con una "X" lo que corresponda.

4.1	Título	
-----	--------	--

4.2	Breve descripción (amplíese en hojas aparte)
-----	--

4.3	Objeto*	
	Mejorar la eficiencia de los procesos productivos	
	Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes	
	Ampliar la oferta de bienes y/o servicios	
	Integrar procesos y/o productos complementarios	
	Introducir mejoras en la gestión de «stocks»	
	Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido	
	Adquirir bienes y servicios de forma conjunta	
	Crear y/o compartir redes comerciales	
	Promover proyectos de innovación industrial colectivos	
	Utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación	
	Crear redes de información interempresarial	
	Otros de carácter productivo, comercial o tecnológico	

4.4	Tipo de acuerdo por su objeto de actividad*	
	Compras conjuntas	
	«Joint-venture»	Producción
		Distribución
		I + D
	Reciprocidad comercial	
	Reciprocidad tecnológica	
	Reestructuración	
	Otros	

* Señales con una X lo que corresponda.

4.5	N.º de socios totales		
Por nacionalidades	Locales		
	CEE		
	USA		
	Japón		
	Otros		

4.6	Economías complementarias entre los socios*		
De producto			
De mercado			
Tecnológicas			
De costes (mano de obra, materias primas, etc.)			

4.7	Formalización (Sociedad mixta, AIE, consorcio, etc.)		
-----	--	--	--

4.8	Duración (años/ilimitada)		
-----	---------------------------	--	--

4.9	Justificación del proyecto analizando sus ventajas técnico-económicas (preséntese en hojas aparte)		
-----	--	--	--

4.10	Asesoramiento externo (razón y domicilio social, CIF de las Entidades). (Preséntese en hojas aparte)		
------	--	--	--

4.11	Presupuesto** (miles de pesetas)	1992	1993	1994
Gastos durante la fase de gestación***				
Inversiones durante la fase de desarrollo y puesta en marcha***				

* Señálese con una X lo que corresponda.

** Desglócese en hojas aparte por conceptos y por ejercicios económicos, con detalle.

*** Importes relativos a los ejercicios nacionales.

5.	Entidad bancaria y cuenta corriente en la que, en su caso, se ingresaría la subvención*			
Titular/es			N.º C/C	
Banco/Caja	AG n.º		Localidad	

* Para poder percibir la subvención por transferencia bancaria debe haberse cumplimentado, previamente, el trámite de dar de alta a la correspondiente cuenta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO II-B

Cuestionario relativo a los proyectos de fomento de la cooperación

1.	Datos de la Entidad u Organismo solicitante
----	---

1.1	Razón social				
1.2	Carácter*		1.3	CIF	

1.4	Domicilio social				
Localidad		C.P.		Provincia	
Teléfono		Fax		Telex	
Centros de actividad (localidades)					

1.5	Objeto social				

1.6	CNAE		1.7	Epígrafe licencia fiscal	
-----	------	--	-----	--------------------------	--

1.8	Representante legal				
Nombre					
Cargo					
Teléfono					
Fax					

2.	Experiencias en actividades de cooperación (en hojas aparte)
----	--

3.	Características del proyecto
----	------------------------------

* Público o privado.

3.1	Título	
-----	--------	--

3.2	Breve descripción (ampliase en hojas aparte)	
-----	--	--

3.3	Objeto *	
-----	----------	--

		1992	1993	1994	
3.4	Presupuesto total de gastos ** (miles de pesetas)				

* Preparar encuentros empresariales, seminarios, cursos de formación, campañas de sensibilización, identificación de proyectos concretos de cooperación, etc.
 ** Desglose por conceptos y por ejercicios económicos, con detalle

4	Entidad bancaria y cuenta corriente, en la que en su caso se ingresaría la subvención *				
Titular/es		Número C/C			
Banco/Caja	Agencia número	Localidad			

* Para poder percibir la subvención por transferencia bancaria debe haberse cumplimentado previamente el trámite de dar de alta a la correspondiente cuenta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO III

Documentación que han de aportar los beneficiarios una vez concedida la subvención

1. Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro competente, o copia fehaciente.
2. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante, inscrito en el Registro competente, o copia fehaciente.
3. Copia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.
4. Alta o último recibo de licencia fiscal.
5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
6. Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
7. Certificación acreditativa, en su caso, de la inscripción en el Registro Industrial.
8. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación según anexo IV.

ANEXO IV

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña
 en su calidad de de la Empresa
 domiciliada en calle
, acredita poder suficiente
 para la presentación de la siguiente,

Declaración jurada

La Empresa con CIF número, además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido otras ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en el presente ejercicio económico, en las siguientes Instituciones públicas o privadas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha de solicitud o concesión	Subvención solicitada o concedida

Asimismo, la Empresa se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el presente año en cualquier Organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 199.

(Firma y sello de la Empresa.)